

Santa Fe, 11 de diciembre de 2023

VISTO el Expte. CD N° 143/2023, caratulado: **S/Modificatoria Planes de Transición entre el Plan de Estudios actual y el nuevo Plan de Estudios 2023 para las Carreras de la FRSF**, iniciado por Secretaría Académica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 624/2022 se aprobó el plan de transición para la Carrera Ingeniería Civil de esta Facultad entre el Plan de Estudios 95 Adecuado, aprobado por Ordenanza N° 1030 y el nuevo Plan de Estudios 2023, aprobado por Ordenanza N° 1853 a partir del inicio del ciclo lectivo 2023.

Que por Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU N° 492/2023, se aprobó el cronograma para la presentación de las carreras incluidas en la Segunda Etapa (Res. CONEAU N° 149/2022), estableciéndose el 15 de diciembre de 2025 como fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación para el CPRES Centro.

Que inicialmente la Res. CONEAU 149/2022 instauraba la fecha límite de presentación en el año 2024 y como consecuencia, corresponde ahora modificar el plan de transición entre los planes de estudio.

Que se cuenta con el aval del Consejo Departamental de Ingeniería Civil.

Que la Secretaría Académica ha analizado la propuesta, prestando su conformidad.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 624/2022, Plan de Transición entre el Plan de Estudios Ord. CS N° 1030 y el Plan de Estudios Ord. CS N° 1853 – Carrera Ingeniería Civil, para los años 2024 en adelante, que quedará redactado de la siguiente manera:

B- Ciclo Lectivo 2024:

Se implementará el dictado de las asignaturas del 3er nivel del Plan 2023. Los/Las estudiantes que adeuden cursar la asignatura integradora del 3to nivel del Plan 95 Adecuado –**Tecnología de la Construcción**–, deberán asimilarse al Plan 2023, Ord. CS N° 1853.

C- Ciclo Lectivo 2025:

Se implementará el dictado de las asignaturas del 4to nivel del Plan 2023. Los/Las estudiantes que adeuden cursar la asignatura integradora del 4to nivel del Plan 95 Adecuado –**Diseño Arquitectónico, Planeamiento y Urbanismo**–, deberán asimilarse al Plan 2023, Ord. CS N° 1853.

D- Ciclo Lectivo 2026:

Se implementará el dictado de las asignaturas del 5to nivel del Plan 2023. Los/Las

75º Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional



estudiantes que adeuden cursar la asignatura integradora del 5to nivel del Plan 95 Adecuado –**Organización y Conducción de Obras**–, deberán asimilarse al Plan 2023, Ord. CS N° 1853.

E- Ciclo Lectivo 2027:

Se implementará el dictado de las asignaturas del 6to nivel del Plan 2023. Los/Las estudiantes que adeuden cursar la asignatura integradora del 6to nivel del Plan 95 Adecuado –**Proyecto Final**–, deberán asimilarse al Plan 2023, Ord. CS N° 1853.

Establecer que los estudiantes de Ing. Civil pertenecientes al Plan 95 Adecuado deberán continuar en dicho plan hasta que sean alcanzados por alguna de las implementaciones mencionadas precedentemente y/o la CONEAU se expida favorablemente en la convocatoria nacional de acreditación para la carrera de Ingeniería Civil.

Comunicación a estudiantes y docentes

A partir de la aprobación del Plan de Transición se implementarán estrategias de comunicación a estudiantes, así como instancias de orientación que les permitan conocer las características del nuevo plan y su situación según la etapa de la trayectoria formativa en que se encuentren.

También se realizarán reuniones con los docentes de la carrera, a fin de organizar la instrumentación de las nuevas planificaciones de cátedra y las instancias de coordinación y capacitación que el nuevo Plan requiera.

Instrumentación de un espacio de coordinación para la implementación del nuevo plan

El Consejo Departamental de la carrera, apoyado por el Equipo de Gestión Curricular del Departamento y el asesoramiento de Secretaría Académica, llevará a cabo la supervisión y contralor de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 726

ibs
RRLL
EJD